

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE 2024-2025

PROYECTO DE LEY N° 10633/2024 – CR “LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTES DE PIURA”



LIMA – PERU

2025

EXPOSITOR:

CONG. IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA

“LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTES DE PIURA”

La presente Ley tiene por **OBJETO** crear a la Universidad Nacional de Artes Piura; esto con la **FINALIDAD** de permitir impulsar la formación de profesionales en artes que contribuyan en la transformación y enriquecimiento de la cultura en el país.

Por tal motivo, se busca implementar la Universidad Nacional de Artes de Piura bajo la figura de fusión por absorción de la Escuela Superior de Arte Pública “Ignacio Merino” de Piura, en concordancia con lo señalado en el artículo 34 de los lineamientos de organización del Estado, aprobado mediante D.S N° 054-2018-PCM; quedando de esta manera todos los docentes de esta escuela incorporados como catedráticos de la universidad; así mismo, las autoridades de esta casa de estudios contarán con un plazo de tres (03) años, desde la entrada en vigencia de la presente norma para la adecuación de la documentación pertinente I conforme a lo señalado por la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, con cargo a su presupuesto anual, adoptarán las acciones necesarias para el desarrollo de los estudios técnicos para la construcción de la infraestructura de la Universidad Nacional de Piura.

En lo referido a la oferta académica, la presente norma plantea que la Universidad Nacional de Artes de Piura abarcará las siguientes carreras profesionales.

- Educación artística especialidad arte visual.
- Educación artística especialidad danzas.
- Educación artística, especialidad de teatro.
- Artista profesional, especialidad en pintura.
- Artista Profesional con especialidad en escultura.
- Artista Profesional con Especialidad en producción de diseño gráfico y artes publicitarias.

Con respecto al licenciamiento, en concordancia con lo señalado por la Ley 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) realizará las acciones necesarias con la finalidad de otorgar el licenciamiento institucional.

En materia de financiamiento, la creación de la Universidad Nacional de Artes de Piura será financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin que ello implique demanda adicional de recursos al Tesoro Público

IMPORTANCIA DE LAS UNIVERSIDADES DE ARTE

En todo país las universidades de arte son reconocidas por su importancia debido a que, gracias a estas, es que se fomenta el desarrollo integral de las personas, con una orientación hacia la cultura, permitiendo así tener una sociedad más culta y mejor capacitada en la solución de sus problemas como nación.

También se debe de señalar que el arte no sólo origina un desarrollo integral de las personas, sino que además brinda beneficios para la sociedad en su conjunto, puesto que promueve el diálogo intercultural, nos permite cuestionar las normas sociales e impulsa el crecimiento económico de un país, esto último debido a 02 factores, los cuales son:

1. Impulsan el crecimiento del turismo cultural de un país, ya que está demostrado que el arte y la cultura pueden atraer turistas, lo cual a su vez genera ingresos y revitaliza distintas comunidades étnicas.
2. El mercado del arte es actualmente una industria en constante crecimiento, donde inversiones privadas ya sean nacionales o extranjeras, muestran un constante interés en destinar financiamiento para fondos de inversión en obras de arte y otros bienes de colección.

Problemática con las universidades de arte en el Perú

En Perú, existe una amplia aceptación por parte de los jóvenes sobre el deseo de estudiar una carrera artística a nivel de educación superior, lamentablemente, la mayor parte de estos que optan por realizar estudios de una manera no universitaria, siendo que del Censo Educativo que llevó a cabo el Ministerio de Educación entre los años 2015 y 2018, se pudo apreciar que solo una minoría lo hace de manera profesional, en una universidad, esto debiéndose principalmente a que de acuerdo con cifras del portal Ponte en Carrera, en el país son 131 las instituciones que imparten carreras de la familia artística, pero solo 21 son de rango universitario, como se muestra en el cuadro a continuación:

NÚMERO DE INSTITUCIONES DONDE SE IMPARTE CARRERAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA, SEGÚN TIPO (UNIVERSITARIA O NO UNIVERSITARIA), 2019

FAMILIA	TIPO	GESTIÓN	CANTIDAD
Formación Artística (Artista profesional)	Universitaria	Pública	6
		Privada	10
	No universitaria	Pública	40
		Privada	14
Educación Artística (Docente con especialización en Arte)	Universitaria	Pública	3
		Privada	2
	No universitaria	Pública	47
		Privada	9

Fuente: Instituto Peruano de Administración de Empresas, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Educación. Portal Ponte en Carrera <https://www.ponteencarrera.pe/>

CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA A TRAVÉS DEL PROCESO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Teniendo en cuenta el déficit de universidades de arte en el país, puntualmente en el departamento de Piura, pese a que es el 2° departamento más poblado del país, con una población de 2,123, 826 habitantes; a la fecha éste no cuenta con una universidad de artes, contando únicamente con la Escuela Superior de Arte Pública “Ignacio Merino”, una Institución pública con más de 60 años de historia, **de rango universitario, con autonomía administrativa cuya labor es la formación académica, tecnológica, artística y cultural en el departamento; que cuenta con una alta calidad académica, alcanzando los estándares exigidos por SUNEDU mediante la nueva Ley Universitaria**, dentro de la cual la institución se encuentra sujeta. Lamentablemente, no puede solicitar el proceso de licenciamiento en el marco de la Ley Universitaria ni a la Ley de Institutos y Escuelas Superiores; a la vez que si bien puede brindar el grado de bachiller y los títulos de licenciados, tampoco puede brindar estudios posgrado como son el grado de Maestro o Doctor; ello sin recalcar que por el hecho de no ser una universidad, no dispone de la dimensión necesaria para el desarrollo que el arte como ciencia y profesión merece en el departamento de Piura; **sin embargo, la Escuela Superior de Arte Pública “Ignacio Merino” puede constituirse en una universidad, mediante la figura de fusión por absorción, en concordancia con lo señalado en el artículo 34 de los lineamientos de organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.**

DECISIÓN POLÍTICA

Actualmente, pese a que Piura es el departamento con mayor población en el Perú después de Lima, resulta lamentable que a la fecha no posea una universidad pública de artes, y teniendo en cuenta que la única forma de crear universidades públicas es mediante una ley (señalado en el artículo 26 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria) y amparándose en la jurisprudencia legislativa (en donde se aprobaron en el pleno las iniciativas legislativas 8686 y 8767 del año 2024 que establecen la creación de la Universidad Nacional de Artes de Trujillo), esto hace imperativo y necesario la intervención del actual Congreso de la República en la aprobación de una norma que permita crear a la Universidad Nacional de Artes Piura.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

COSTO DE LA NORMA

SECTORES AFECTADOS. La norma no genera impacto negativo en sector económico alguno del país.

EFFECTOS MONETARIOS. La norma no conlleva un impacto positivo o negativo que afecte al Banco Central de Reserva del Perú en el cumplimiento de sus funciones, el cual es mantener la estabilidad monetaria del país.

IMPACTO ECONÓMICO. El desenvolvimiento económico no se ve afectado de manera perjudicial por una norma que cree universidades públicas.

IMPACTO PRESUPUESTAL. La presente iniciativa si bien demandará recursos para la creación de la Universidad Nacional de Artes de Piura, estos serán insignificantes comparados con los beneficios que la creación de esta entidad educativa conlleva.

BENEFICIO DE LA NORMA

SECTORES AFECTADOS. Será altamente beneficiosa para los sectores educación y cultura del país.

EFFECTOS MONETARIOS. La norma no conlleva un impacto positivo o negativo que afecte al Banco Central de Reserva del Perú en el cumplimiento de sus funciones, el cual es mantener la estabilidad monetaria del país.

IMPACTO ECONÓMICO. Ha quedado demostrado empíricamente que el desarrollo del arte en un país conlleva a fomentar el turismo en éste una mayor captación de divisas; además de incentivar inversiones en proyectos de materia cultural y artística.

IMPACTO PRESUPUESTAL. Permitirá reducir el déficit de universidades públicas donde se imparten las carreras de formación y educación artística, con ello un impulso a las actividades conexas a éstas como el turismo y los mercados de arte privado, esto permitirá que los ingresos de los agentes económicos que operen en estos rubros se eleven y con ello también el pago de sus contribuciones al fisco.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Desde el punto de vista de la relación con las Políticas del Acuerdo Nacional, la iniciativa legislativa en cuestión se enmarca en la misma dirección que las políticas del Acuerdo Nacional, particularmente con la *Política N° 12 "Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte"*.

GRACIAS